

RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA N° 2.120/23

Exenciones Impositivas por Discapacidad - Cambio de automotor

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 22.431; la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.436/16, N° 1.976/21 y N° 2.104/23; la Nota N° 135/23; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 110/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI Nº 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquello inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 2.0104/23, la Sra. LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947, goza del beneficio de exención impositiva municipal sobre el vehículo CHEVROLET SPIRIT 1.4, Dominio MBX 559.

fractory Control of the control

ORDENANZA N° 2.120/23 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de abril del año 2.023, en la IV Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 5/23.-





RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

Que, en la Nota N° 135/23, la Sra. LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947 solicita el cambio de vehículo sobre su exención impositiva otorgada por Ordenanza N° 2.104/23.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda N° 110/23, se resuelve cambiar de automotor sobre el cual se expidió el beneficio de exención impositiva a la persona mencionada anteriormente.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGAR el beneficio otorgado a través del Art. 2° de la Ordenanza N° 2.104/23, sobre el titular registral LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947, respecto al automotor identificado bajo la marca CHEVROLET SPIRIT 1.4, Dominio MBX 559., a partir del 1 de ENERO DE 2.023, quedando el bien mueble pasible de cobro de impuesto municipal automotor.

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir 1 de ENERO DE 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en la persona y automotor que se detalla a continuación:

N °	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BENEFICIARIO	DNI	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D. VÁLIDO HASTA
1	LARA, ELIDA JOSEFA	8.396.843			FIAT CRONOS DRIVE 1.3 SE BZ	AF751QR	24/05/28

Artículo 3º: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y a la beneficiaria de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.